ESTUDIO PREVIO
PROCESO POR LA MODALIDAD DE MÍNIMA CUANTÍA N° MC-SVCH-SGG-394 -2026

Con el objeto de dar cumplimiento a lo ordenado por los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993 y al artículo 2.2.1.2.1.5.1 del decreto 1082 del 2015, modificado por el artículo 2 del decreto 1860 de 2021, se permite presentar el análisis para la contratación del PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDAD TURÍSTICA DE INTEGRACIÓN PROGRAMADA EN EL PLAN ESTRATÉGICO DE TALENTO HUMANO PARA LOS FUNCIONARIOS DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DE CHUCURÍ VIGENCIA 2026

1. JUSTIFICACIÓN

El régimen marco normativo relacionado con el bienestar social de los empleados del sector público se describe de la siguiente manera:

- Decreto Ley 1567 de 1998. Por el cual se crea el Sistema Nacional de Capacitación y el Sistema de Estímulos para los empleados del Estado, junto con las políticas de Bienestar Social, orientados a la planeación, ejecución y evaluación de Programas y Proyectos que den respuesta a las necesidades de los funcionarios para su identificación y compromiso con la misión y la visión institucional. Adicionalmente en su capítulo II, Articulo 19 define: "Las Entidades Públicas que se rigen por las disposiciones contenidas en el presente Decreto – Ley están en la obligación de organizar anualmente, para sus empleados programas de bienestar social e incentivos."

- Ley 909 del 23 de septiembre de 2004, parágrafo del Artículo 36. Establece que con el propósito de elevar los niveles de eficiencia, satisfacción y desarrollo de los empleados en el desempeño de su labor y de contribuir al cumplimiento efectivo de los resultados institucionales, las entidades deberán implementar programas de bienestar e incentivos, de acuerdo con las normas vigentes y las que desarrollen la presente Ley.

- El Título X del Decreto 1083 de 2015 artículos 2.2.10.1 al 2.2.10.15 establece el sistema de estímulos como programa a ser implementado en cada una de las entidades públicas de la Rama Ejecutiva.

- Ley 734 de 2002, en los numerales 4 y 5 del artículo 33 dispone que es un derecho de los servidores públicos y sus familias participar en todos los programas de bienestar social que establezca el Estado, tales como los de vivienda, educación, recreación, cultura, deporte y vacacionales, así como disfrutar de estímulos e incentivos conforme a las disposiciones legales, que no son otras diferentes a las mencionadas anteriormente.

Los componentes descritos en el plan anteriormente descrito parte de la base que tal como lo concibe el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, el talento humano es el activo más importante con que cuenta la entidad contribuyendo con su trabajo, dedicación y

esfuerzo al cumplimiento de los objetivos y metas estratégicas institucionales, por lo cual se hace énfasis en la prevención del ciclo PHVA (Planear, hacer, Verificar y Actuar) que consiste en el desarrollo de un proceso lógico y por etapas, basado en la mejora continua y que incluye la política, la organización, la planificación, la aplicación, la evaluación, la auditoría y las acciones de mejora con el objetivo de anticipar, reconocer, evaluar y controlar los riesgos que puedan afectar la seguridad y salud en el trabajo.

Para el cumplimiento de estas funciones y las demás asignadas a la entidad territorial, se requiere contratar los servicios, para lo cual se elabora el presente documento, que contiene el análisis previo de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 del 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 13 de abril de 2021.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El Municipio de San Vicente de Chucurí, en cumplimiento de sus funciones administrativas y en concordancia con los lineamientos establecidos en su Plan Estratégico de Talento Humano, ha venido implementando estrategias orientadas al fortalecimiento del bienestar, la motivación y la integración de sus funcionarios.

Actualmente, la Administración Municipal reconoce la importancia de promover espacios de convivencia, recreación y cohesión institucional, que contribuyan al mejoramiento del clima laboral, al fortalecimiento del sentido de pertenencia y al desarrollo de competencias interpersonales entre los servidores públicos.

Sin embargo, se evidencia la necesidad de fortalecer las acciones de bienestar social mediante actividades de integración que permitan a los funcionarios compartir experiencias en entornos diferentes a los laborales, favoreciendo la comunicación, el trabajo en equipo y la salud mental.

El Municipio carece, en este momento, de los medios logísticos, técnicos y humanos necesarios para la organización, planeación y ejecución directa de actividades turísticas o de integración institucional, por lo que se hace necesario contratar la prestación de un servicio que cuente con la experiencia y capacidad operativa para desarrollar una actividad turística de integración, conforme a los objetivos del Plan Estratégico de Talento Humano para la vigencia 2026.

Esta actividad se concibe como una oportunidad para fortalecer el compromiso organizacional, promover el bienestar integral del personal vinculado y consolidar un ambiente laboral positivo, elementos fundamentales para el logro de los objetivos institucionales del Municipio de San Vicente de Chucurí.

Mediante el desarrollo del presente objeto contractual el Municipio de San Vicente de Chucurí impacta en componentes de dos de los ejes y 5 actividades como se describe a continuación:

Eje: Equilibrio Psicosocial:
Actividades:

- Clima laboral y cambio organizacional
- Promoción y prevención de salud enmarcadas en el Sistema de Gestión de SST
- Actividad turística de integración

Eje: Salud Mental:
Actividades:

- Acompañamiento e implementación de estrategias para el mantenimiento de la salud mental.
- Prevención del sedentarismo.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

3.1. Objeto

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDAD TURÍSTICA DE INTEGRACIÓN PROGRAMADA EN EL PLAN ESTRATÉGICO DE TALENTO HUMANO PARA LOS FUNCIONARIOS DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DE CHUCURÍ VIGENCIA 2026

3.2. Clasificación UNSPSC

UNSPS	Segmento	Familia	Clase	Producto
90111502	Servicios de viajes, alimentación, alojamiento y entretenimiento	Instalaciones hoteleras, alojamientos y centros de encuentros	Hoteles y moteles y pensiones	Posadas o centros turísticos
90101501	Servicios de viajes, alimentación, alojamiento y entretenimiento	Restaurante y catering (Servicios de comidas y bebidas)	Establecimientos para comer y beber	Restaurantes

Actividades Específicas y Especificaciones Técnicas

El objeto del contrato de prestación de servicios se desarrollará a través de las siguientes obligaciones generales

Actividad	Descripción
Lugar destino	Tolú y Coveñas Departamento de Sucre
Duración	03 días – 02 noches
Fecha de salida	Jueves 24 de septiembre de 2026 después de la 06:00 pm
Fecha de regreso	Domingo 27 de septiembre de 2026 después de las 02:00 pm
Transporte	Terrestre salida San Vicente de Chucurí – Lugar de destino ida y regreso
Alojamiento	Dos noches. Habitación múltiple para 3 o 4 personas de acuerdo con la acomodación concertada con el supervisor del contrato. El hotel deberá contar con habitación confortable, servicio de aire acondicionado y baño privado.
Guía profesional	Acompañante en cada vehículo destinado para el traslado a los lugares.
Alimentación	01 refrigerio, 03 desayunos, 03 almuerzos y 02 cenas
Asistencia Médica	Para cada uno de los participantes

Características específicas:

Plan de Viaje:

- Pasadía Coveñas
- Playa Waikiki-Coveñas
- Recorrido por el Archipiélago de San Bernardo
- Baño en Isla Tintipán o Isla Múcura
- Islote Santa Cruz con ingreso al Acuario
- City Tour en Taxicleta Rumbera

Transporte

Se implementará un sistema de transporte eficiente que asegure la movilidad de los participantes hacia los destinos turísticos seleccionados que incluya:

- Selección de vehículos: Se elegirán medios de transporte adecuados en función del número de participantes y la distancia a recorrer.
- Horarios coordinados: Se establecerán horarios precisos para optimizar el tiempo de traslado y maximizar la experiencia.
- Documentos: El vehículo deberá acreditar todos los documentos vigentes con fecha posterior al 30 de octubre de 2026.

Acreditación de Habilitación o Convenio para el Transporte de Pasajeros

En consideración a que la ejecución del presente proceso de selección implica la movilización de personas el proponente deberá acreditar, con la presentación de su oferta, alguna de las siguientes condiciones:

A. Habilitación propia: Que el proponente se encuentra habilitado por el Ministerio de Transporte como empresa de servicio público de transporte terrestre automotor en la modalidad de pasajeros por carretera de conformidad con lo dispuesto en la Ley 336 de 1996 y el Decreto 1079 de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte), para lo cual aportará copia de la resolución de habilitación vigente expedida por la autoridad competente.
B. Convenio o contrato con empresa habilitada: En su defecto, el proponente deberá aportar convenio, contrato o carta de compromiso suscrita con una empresa de transporte debidamente habilitada en la modalidad correspondiente, mediante la cual dicha empresa se obliga a prestar el servicio de movilización de pasajeros requerido para la ejecución del contrato, en caso de resultar adjudicatario. A dicho documento deberá anexarse copia de la resolución de habilitación vigente de la empresa transportadora.

Parágrafo Primero. Los vehículos destinados a la movilización deberán contar con la respectiva tarjeta de operación vigente, SOAT, revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes vigente, y las pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual exigidas por el Decreto 1079 de 2015. La verificación de estos documentos se efectuará previo al inicio de la actividad de movilización, como requisito de ejecución.

Parágrafo Segundo. La no acreditación de este requisito en los términos aquí señalados dará lugar a que la propuesta sea evaluada como NO HABILITADA, sin perjuicio de la posibilidad de subsanación en los términos del parágrafo 1° del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, por tratarse de un requisito habilitante que no otorga puntaje.

Parágrafo Tercero. En ningún caso se admitirá la prestación del servicio de transporte en vehículos particulares o a través de empresas no habilitadas, so pena de incumplimiento contractual y de las consecuencias administrativas previstas en la Ley 336 de 1996.

Alimentación

La planificación de la alimentación será fundamental para asegurar el bienestar de los participantes.

Se considerarán:

- Opciones dietéticas: Opciones dietéticas: Se ofrecerán alternativas alimenticias para cada desayuno, almuerzo y cena, las cuales contemplen: 150g de proteína, 120g de Carbohidratos o féculas, 100 gr de Vegetales y Grasas, acompañamiento líquido y bebida natural en agua.
- Calidad y seguridad alimentaria: Se priorizarán proveedores que cumplan con estándares de calidad y seguridad en la preparación de alimentos.

Acompañamiento Profesional

Para garantizar una experiencia enriquecedora, se contará con la presencia de profesionales capacitados que brindarán:

- Guías especializados: Expertos en cada destino turístico que proporcionarán información relevante y contextualizada.
- Soporte emocional: Personal entrenado para fomentar un ambiente de compañerismo y apoyo entre los participantes.

Ingresos a Lugares Turísticos

La gestión de ingresos a los lugares seleccionados será crucial para evitar contratiempos. Esto incluirá:

- Reservas anticipadas: Realización de reservas para asegurar el acceso a las atracciones.
- Gestión de grupos: Coordinación para el ingreso simultáneo, evitando aglomeraciones y optimizando el tiempo de visita.

Coordinación General

La integración de todos estos componentes requerirá una coordinación meticulosa que contemple:

- Planificación logística: Elaboración de un cronograma detallado que incluya todas las actividades programadas.
- Comunicación efectiva: Establecimiento de canales claros de comunicación entre todos los involucrados para resolver cualquier eventualidad.

3.3. Organización.

La empresa operadora debe:

- ✓ Poseer el reconocimiento y la experiencia superior a 05 años en el desarrollo de las actividades de agencias de viaje o de operadores turísticos o servicios de logísiica.
- ✓ Contar con guía con experiencia en acompañamiento turístico.
- ✓ Acreditar el Registro Nacional de Turismo

4. CLASE DE CONTRATO

De acuerdo con el objeto y actividades a ejecutar, se contempla un **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**

3 PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo del contrato es de DOS (02) MESES a partir de la firma del acta de inicio de este. Si durante su ejecución se presentan situaciones no previstas, ajenas al control del contratista,

que alteren el progreso normal de ejecución, éste podrá comunicar tales hechos por escrito a través del supervisor del contrato y solicitar con base en ello prórroga del plazo. El municipio, previo concepto del supervisor y después de estudiadas las situaciones no previstas y las causas que las originan, podrá conceder la prórroga del plazo. En tal caso, se suscribirán las cláusulas modificatorias y se ampliará la garantía correspondiente, si las hay.

4 PERFIL DEL CONTRATISTA

El proponente podrá ser persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la experiencia directamente relacionada con el área de que se trata, capacidad jurídica y legal al día, para prestar el suministro; dicha información debe reposar en el objeto social del certificado de existencia y representación legal para las personas jurídicas, y en las actividades del registro mercantil y el RUT para las personas naturales, que les permita el desarrollo de estas actividades y demás documentos del proceso para contratar.

5 CAPACIDAD JURÍDICA REQUERIDA PARA CONTRATAR

Acreditar su capacidad jurídica, con la siguiente documentación:

5.3 Propuesta técnica y económica

Propuesta técnica y económica, debidamente firmada por él, o el representante legal de la persona jurídica, o quien acredite estar debidamente autorizado para dicho efecto.

5.4 Certificado de existencia y representación legal – persona jurídica

Acreditar su existencia y representación legal y acreditar su calidad de proveedor para este tipo de bienes, mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio, de fecha no mayor a treinta (30) días previos a la fecha de entrega de la propuesta o documento equivalente dependiendo de la clase de empresa. El plazo de duración debe ser igual al plazo de ejecución del contrato que se va a adjudicar y mínimo un (1) año más.

5.5 Autorización del órgano social. - persona jurídica

Autorización para la presentación de la propuesta y/o suscripción del contrato, conferida al representante legal, si el certificado de existencia y representación legal impone restricciones, emitido por la junta de socios u órgano superior de gobierno social.

5.6 Matricula mercantil – personas naturales

Acreditar que ejerce de manera profesional actividades mercantiles (Artículo 10 Código de Comercio), para lo cual debe tener matrícula mercantil para acreditar su condición de

comerciante (art. 19 del código de comercio), mediante la presentación del certificado de la matricula mercantil de la Cámara de Comercio, expedido con una antelación no mayor a treinta (30) días previos a la fecha de entrega de la propuesta.

5.7 Registro único tributario (RUT)

Registro único tributario - RUT, y expedido por la Dirección General de Impuestos Nacionales, de la persona jurídica y representante legal para personas jurídicas o de la persona natural, actualizado según la ley de crecimiento y resolución No 114 de diciembre 21 de 2020 expedida por la DIAN.

5.8 Cédula de ciudadanía

Fotocopia legible de la cédula de ciudadanía. Si es persona jurídica del representante legal.

5.9 Aportes al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales.

Acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral, así como los aportes parafiscales.
Si es persona jurídica debe anexar certificación juramentada y firmada por el representante legal o revisor fiscal si lo tiene, donde conste que se encuentra a paz y salvo por este concepto de acuerdo con la ley. Si la persona es natural puede anexar la certificación o el comprobante de pago del periodo correspondiente de acuerdo con la fecha de la presentación de la propuesta.

5.10 Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM

Presentar el Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM, expedido por la entidad de orden nacional Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - MINTIC, del representante legal para personas jurídicas y/o de la persona natural, según el artículo 6 de la Ley 2097 de 2021.

5.11 Experiencia

De acuerdo con los servicios a adquirir, el Municipio de San Vicente de Chucuri, Santander, estima conveniente que el contratista tenga idoneidad y experiencia en la ejecución de este tipo de servicios o actividades a ejecutar; es por lo que el oferente deberá acreditar mediante copia de contrato y acta de recibo final o liquidación, o certificación, mínimo la siguiente experiencia:

- Dos (02) contratos cuyo objeto o actividades estén relacionadas directamente con actividades de agencias de viaje o de operadores turísticos.

En caso de certificación, la misma debe especificar lo siguiente:

- ✓ Nombre del contratante
- ✓ Objeto y/o actividades, deben estar directamente relacionado con el objeto o actividades a ejecutar.
- ✓ Plazo de ejecución: indicando la fecha de inicio y terminación
- ✓ Valor del contrato.
- ✓ Cumplimiento.

Notas.

1. En caso de que le contrato fue ejecutado con contratista plural se tiene en cuenta para el valor de forma proporcional a la participación.
2. Cuando a experiencia a demostrar sea con particular, debe anexar copia de la factura o documento con el que tramitó el respectivo cobro.

5.12 Documentos consultados o verificados por la entidad

Con el propósito de tener una mayor veracidad y control en cuanto a los documentos que se pueden consultar y/o verificar de forma directa y sistemática, la entidad realizará la consulta de los siguientes documentos del oferente antes de adjudicar el contrato, los cuales les permitirá saber si no tienen ningún problema para contratar.

5.13 Certificado de responsables fiscales Contraloría General de la República

De conformidad con lo consagrado en el artículo 60 Ley 610 de 2000 y el parágrafo primero del artículo 42 de la Ley 1952 de 2019, ninguna persona, podrá estar registrado en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República, y en caso de estar reportado y tiene acuerdo de pago, debe anexar la documentación de demuestre este acuerdo. Igual requisito deberá acreditar el representante legal de las personas jurídicas.

Para esto se realizará consulta y/o verificados, y en caso de que aparezca reportado en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría, y no demuestre que tiene acuerdo de pago, se rechazará el oferente.

5.14 Certificado de antecedentes disciplinarios Procuraduría General de la Nación

De conformidad con lo consagrado en el artículo 238 de la Ley 1952 de 2019, se realizará la consulta y/o verificación en la página web de la Procuraduría General de la Nación el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), para verificar la existencia o no de antecedentes disciplinarios del proponente.

En caso de que en el certificado de antecedentes disciplinarios conste que la persona presenta antecedentes disciplinarios vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con

el estado, se rechazará el oferente.

5.15 Certificado de antecedentes judiciales.

Ninguna persona podrá registrar antecedentes judiciales, para lo cual se realiza la consulta y/o verificación en la página de la Policía Nacional, se rechazará el oferente.

5.16 Verificación situación militar

El Municipio realizará la consulta y/o verificación al representante legal de la persona jurídica o persona natural respectiva a través de la página web para verificar si la persona tiene definida la situación militar o no para hombres menores de 50 años, de conformidad a los artículos 11 y 42 de la ley 1861 de 2017.

5.17 Verificación en el sistema registro nacional de medidas correctivas RNMC

El Municipio realizará la consulta y/o verificación en el sistema registro nacional de medidas correctivas RNMC, a través de la página de la Policía Nacional de Colombia, para verificar si el oferente ha sido multado y han transcurrido seis (06) meses desde la fecha de imposición de la multa, sin que esta haya sido pagada con sus debidos intereses, de ser así, no podrá contratar con el municipio, de conformidad al numeral 4 del artículo 183 de la ley 1801 de 2016.

6 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El contratista además de las obligaciones establecidas en el artículo 5 de la ley 80 de 1993, debe cumplir con las siguientes:

6.3 El contratista se obliga a ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas.
6.4 El contratista debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la ejecución del objeto de este contrato.
6.5 Cumplir en forma idónea la ejecución del contrato.
6.6 Realizar las actividades acordes con la descripción y las especificaciones del contrato o de seguridad exigida.
6.7 Verificar todas las especificaciones.
6.8 Cumplir con los pagos de las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales y riegos labores de conformidad a la normatividad vigente.
6.9 Cumplir con el objeto del contrato, conforme a los documentos del proceso, la propuesta y el contrato que se suscriba.

6.10 Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del municipio.
6.11 Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos.
6.12 No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
6.13 Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
6.14 Mantener vigentes la garantía que ampara el contrato en los términos de este, cuando se haya requerido.
6.15 Ejecutar el contrato de conformidad con lo previsto en la propuesta la cual hace parte integral del contrato, de acuerdo con las normas legales para la ejecución de este.
6.16 Cumplir tanto en calidad, como en tiempo, todas las actividades requeridas con los elementos necesarios para la ejecución.
6.17 Iniciar la ejecución de este contrato una vez cumplidos con los requisitos exigidos para ello.
6.18 Pagar los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución del contrato, igualmente la elaboración de los subcontratos necesarios y aprobados por el municipio, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con el municipio.
6.19 Presentar al supervisor informes de las actividades que deben quedar a la consideración de municipio.
6.20 Responder por toda clase de demandas, reclamos o procesos que instaure el personal o los subcontratistas.
6.21 Responder por los impuestos que cause la legalización del contrato.
6.22 El contratista se obliga a ejecutar en forma personal y directa el objeto del contrato.
6.23 Cumplir con los protocolos de bioseguridad en el desarrollo de las actividades a ejecutar, con ocasión de la pandemia generada por el Coronavirus – Covid-19.

7 SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida por la Secretaria General y de Gobierno del Municipio de San Vicente de Chucuri, Santander, la cual cuenta con los conocimientos para tal fin, y quien velará por los intereses del municipio, que de acuerdo al inciso dos del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y artículo 4º de la ley 80 de 1993, consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal ya que no requiere de conocimientos especializados, tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias, entre otras: 1. Exigirá al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato, constatando la calidad de los bienes y/o ofrecidos. 2. Adelantará las gestiones necesarias para la imposición, reconocimiento y cobros de las sanciones pecuniarias y garantía a que haya lugar. 3. Solicitará la actualización o revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en contra del municipio el equilibrio financiero del

contrato. 4. Adelantará revisiones a los bienes prestados, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidos por el contratista, y promoverá las acciones de responsabilidad contra este cuando dichas condiciones no se cumplan. 5. Exigirá que la calidad de los bienes ofrecidos se cumpla. 6. Adelantará las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufra el municipio en desarrollo o con ocasión del presente contrato. 7. Certificar la ejecución del objeto contractual dentro de las condiciones exigidas. 8. Revisará y aprobará, con su firma, las diferentes actas que resulten de la ejecución del contrato. 9. Elaborará y presentará para ante el mandatario municipal el acta de liquidación del contrato. 10. Informar al contratante sobre el desarrollo del objeto contractual. 11. Velar para que se mantenga vigente la garantía que ampare los riesgos exigidos en el contrato, cuando se requiriese. 12. Informar al municipio sobre los incumplimientos del contratista para que se tomen las medidas del caso. 13. Avalará la suspensión del contrato, cuando a ello hubiere lugar, por causas justificadas y demostradas. 14. y las demás contempladas en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011.

8 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

De acuerdo con la necesidad a satisfacer y el análisis de precios del mercado, la administración municipal proyecto un presupuesto oficial para el proceso contractual por valor **CUARENTA Y NUEVE MILLONES SEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE ($49.006.400,00)** suma que se proyecta de acuerdo con las siguientes variables:

- ✓ Tipo de bienes y servicios a adquirir y especificaciones técnicas requeridas.
- ✓ Valor unitario tomando como referencia los precios determinados en la región de los bienes y servicios.
- ✓ Condiciones técnicas de entrega de los bienes y servicios según requerimiento del municipio.
- ✓ Inclusión de costos indirectos que implica la celebración del contrato, como son tributos municipales, estampillas departamentales e impuestos nacionales.
- ✓ Inclusión de costos adicionales que implica la celebración del contrato como garantía cuando se solicita y seguridad social integral.

8.3 Costos indirectos

Para la proyección del presupuesto oficial, se tiene en cuenta el siguiente costo indirecto que acarrea el contrato:

ORDEN	DETALLE	%
MUNICIPAL (acuerdos municipales No 038 de 2016)	Estampilla Pro-Cultura	2,0
	Estampilla Pro-Fomento deportivo	1,5
	Estampilla Pro Hogar del anciano	4,0
	Estampilla justicia familiar	2,0
DEPARTAMENTAL	Pro UIS	2,0

ORDEN	DETALLE	%
	Pro Hospital	2,0
	Ordenanza 012, 10% sobre el valor de las estampillas departamentales.	0,4
NACIONAL	Retefuente – Servicios en general (Declarantes)	4,0
	Retefuente – Servicios en general (No Declarantes)	6,0
Retenciones	Industria y comercio - RETEICA	0,8
	RETEICA – Prestaciones Servicios Profesionales	1,0

De acuerdo con los precios del mercado en la región, los costos indirectos, las cantidades estimadas y especificaciones técnicas establecidas en las actividades y precios unitarios para el proceso contractual es el siguiente:

Nombre actividad	Detalle Actividad	Cant	Vr Unitario	Vr Parcial
ACTIVIDAD TURISTICA DE INTEGRACION	Viaje de integración de acuerdo con lo siguiente: Tolú y Coveñas Departamento de Sucre Salida: 24 de septiembre de 2026 Regreso: 27 de septiembre de 2026 Plan: 03 días – 02 noches todo incluido Incluye la alimentación de todos los días de duración de la actividad, entradas a los sitios turísticos, guía acompañante y hospedaje de acuerdo con las características técnicas establecidas en el presente proceso.	42 personas	1.054.600	44.293.200
COMPLEMENTARIAS	Eventualidades que puedan presentarse durante la ejecución de la actividad que requieran se atendidas y que no se encuentren contempladas dentro de los componentes técnicos ya establecidos.	01	4.713.200	4.713.200
			TOTAL	**49.006.400**

Ahora bien, con el propósito de garantizar la adecuada ejecución de las actividades previstas y asegurar la continuidad operativa durante el desarrollo del viaje de integración, resulta técnicamente procedente contemplar un presupuesto destinado a la atención de actividades complementarias. Esta previsión presupuestal permitirá atender requerimientos no identificados en la planeación inicial o situaciones sobrevinientes derivadas de condiciones logísticas, operativas o técnicas que puedan presentarse durante la ejecución de la actividad.

La disponibilidad de estos recursos constituye una medida de gestión preventiva y mitigación de riesgos, orientada a asegurar una respuesta oportuna frente a eventualidades que, por su

carácter imprevisto y necesidad de atención inmediata, no admiten dilaciones sin afectar el normal desarrollo del evento. En consecuencia, este componente presupuestal contribuye a garantizar la eficiencia en la ejecución contractual, la adecuada prestación de los servicios requeridos y el cumplimiento de los objetivos institucionales previstos para la actividad de integración.

8.4 Forma de pago

La forma de pago del contrato se realizará así: El Municipio cancelará al contratista el valor del contrato mediante acta de recibo del contrato de conformidad, emitida por el supervisor del contrato.

8.5 Determinación de la concordancia del objeto del contrato con el rubro presupuestal a través del cual se financia.

Mediante certificado de disponibilidad presupuestal 26-00902 de fecha 28 de julio de 2026 expedido por la Secretaría de Hacienda del Municipio de San Vicente de Chucuri, Santander, con cargo al presupuesto general de gastos de la vigencia fiscal del año 2026.

9 FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

De acuerdo con el valor del proyecto, el cual no supera el 10% de la menor cuantía de la entidad, el régimen jurídico aplicable a este proceso de contratación será el establecido en la modalidad de mínima cuantía, de acuerdo al numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por los artículos 30 y 35 de la ley 2069 de 2020, artículos 2.2.1.2.1.5.1 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 de 2015, las Leyes civiles y comerciales y en las demás normas que adicionen, complementen o regulen la materia.

10 PROCEDIMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA.

Por ser un proceso por la modalidad de mínima cuantía, el procedimiento de selección se realizará de conformidad a los requerimientos contemplados en el literal c del numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por los artículos 30 y 35 de la ley 2069 de 2020 y el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del decreto 1860 de 2021.

11 FACTOR DE SELECCIÓN

El precio es el factor de selección del proponente, de conformidad al en el literal c del numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la ley 2069 de 2020 y el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 de 2015.numeral 5 y 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 de 2015. Es decir, la Entidad Estatal debe adjudicar el proceso

de contratación al oferente que cumpla con todas las condiciones exigidas por la Entidad Estatal en los documentos del proceso (estudios previos e invitación a participar), y que ofrezca el menor valor. No hay lugar a puntajes para evaluar las ofertas sobre las características del objeto a contratar, su calidad o condiciones.

La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de **menor precio por artículo** cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

12 SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

La Administración Municipal de San Vicente de Chucuri, Santander, en cumplimiento de los postulados Constitucionales, legales y reglamentarios, especialmente los contenidos en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, documento CONPES 3714 de diciembre 1 de 2011 y demás normas concordantes, da cumplimiento a los lineamientos de la política de manejo de riesgos previsibles en los contratos estatales, partiendo de su tipificación, estimación y asignación para cada contrato en la fase de elaboración del estudio previo.

De conformidad a lo anterior, se ha realizado la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles, el análisis correspondiente, el cual esta anexa al presente estudio previo.

13 GARANTÍA

13.3 Garantía de Seriedad del Ofrecimiento

El proponente deberá allegar Garantía de Seriedad del Ofrecimiento por un valor del diez por ciento (10%) del valor de la oferta, (en observancia del artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015) y su vigencia será desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.

Así mismo, el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, establece que la garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.

- El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.

► La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.

► La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

13.4 Garantía de cumplimiento

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad.

Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Municipio de San Vicente de Chucurí, Santander, identificado con NIT 800.099.829-6</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>20% del valor del contrato.</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio, ejecutados entregadas a satisfacción.</td><td>El plazo del contrato y seis (06) meses más</td><td>20% del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales, del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>El plazo del contrato y tres (03) años más</td><td>10% del valor del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>· Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
· No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
· Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los</td></tr>
</table>

Características	Condición
	integrantes del contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	· Número y año del contrato · Objeto del contrato · Firma del representante legal del contratista · En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor valor.

13.5 Garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual

Características	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Municipio de San Vicente de Chucurí, Santander, identificado con NIT 800.099.829-6
Tomador	· Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. · No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. · Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	DOSCIENTOS (200) SMMLV
Vigencia	Igual al periodo de ejecución del contrato
Beneficiarios	Terceros afectados y Municipio de San Vicente de Chucurí- Santander con Nit No 800.099.806
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3 del artículo

Características	Condiciones
	2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015
Información necesaria dentro de la póliza	· Número y año del contrato · Objeto del contrato · Firma del representante legal del contratista · En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor valor.

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

SEGURO EXIGLE PREVIO A INICIO DE EJECUCION:

Seguros obligatorios del servicio de transporte (normativa sectorial)

La empresa de transporte habilitada que efectúe la movilización de pasajeros deberá acreditar, previo al inicio de la actividad, las siguientes pólizas conforme a la Ley 336 de 1996 y el Decreto 1079 de 2015:

- Póliza de Responsabilidad Civil Contractual (RCC): que ampare los riesgos de muerte, incapacidad total y permanente, incapacidad temporal y gastos médicos, quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios de los pasajeros, con cobertura mínima de 60 SMMLV por persona por cada riesgo.

- Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual (RCE): que ampare muerte o lesiones a una persona, daños a bienes de terceros y muerte o lesiones a dos o más personas, con cobertura mínima de 60 SMMLV por persona por cada riesgo.

- SOAT vigente de cada vehículo destinado a la operación.

Parágrafo. Estas pólizas son de carácter sectorial y obligatorio para la operación del servicio, por lo que su verificación constituye requisito de ejecución. Deberá aportarse copia de las pólizas junto con la tarjeta de operación de los vehículos, antes del inicio de la movilización.

14 CRONOGRAMA

es el cronograma establecido para el presente proceso de selección de mínima cuantía.

Actividad	Fecha
Publicación del estudio previo, invitación pública.	12-agosto-2026
Plazo para recepción de observaciones	13-agosto-2026
Plazo para manifestación de interés de limitar a MIPYMES	13-agosto-2026
Respuesta a las observaciones a la invitación	14-agosto-2026
Publicación del aviso de limitación a Mipymes	14-agosto-2026
Plazo máximo para expedición de adendas	18-agosto-2026
Presentación de ofertas	19-agosto-2026
Apertura de sobre	19-agosto-2026
Informe de presentación de ofertas	20-agosto-2026
Publicación del informe de evaluación de las ofertas	20-agosto-2026
Presentación de observaciones al informe de evaluación de las ofertas	21-agosto-2026
Aceptación de oferta	24-agosto-2026

Cualquier modificación a las fechas contenidas en el cronograma del proceso se efectuará mediante **ADENDA** suscrita por el secretario la comunicará a los proponentes a través de la publicación de esta en el portal transaccional del SECOP II de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015.

Para todos los efectos del cronograma el horario para presentar documentos relacionados con el presente proceso será el señalado en el respectivo cronograma. En el caso de subsanaciones, aclaraciones o explicaciones que se soliciten por la entidad al proponente la fecha y hora será la señalada en la respetiva solicitud. Las que lleguen con posterioridad a la fecha y hora, no generan obligación para la entidad de ser consideradas como válidas.

15 CONVOCATORIA A VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, el Municipio de San Vicente de Chucuri, Santander, invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer veeduría y que se encuentren conformadas de acuerdo con la Ley 850 de 2003, para que realicen el control social a este proceso de contratación.

Las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la ley podrán desarrollar su actividad durante las etapas precontractual, contractual y post-contractual de este proceso

de contratación por la modalidad de mínima cuantía, realizando oportunamente las recomendaciones que consideren necesarias, e interviniendo en las audiencias que se convoquen durante el proceso, así como consultando toda la información publicada en la plataforma transaccional del SECOP II

16 OPORTUNIDAD DE LA CONTRATACIÓN

Teniendo en cuenta las consideraciones anteriores se estima oportuno y conveniente desarrollar el presente proceso de contratación, dejando constancia que el proceso se desarrollará mediante la modalidad de mínima cuantía, de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por los artículos 30 y 35 de la ley 2069 de 2020, artículos 2.2.1.2.1.5.1 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 de 2015, modificados por el artículo 2 del decreto 1860 de 2021 y demás normas concordantes.

Que, con relación a la naturaleza del contrato a celebrarse es preciso señalar que el mismo se configura como un contrato de prestación de servicios.

San Vicente de Chucuri Santander, 12 de agosto de 2026

LUZ DELIA HIGUABITA REY
Secretaria General y de Gobierno

Elaboró: Jair A.
Revisó: Oscar P.
Revisó: Greta L.
Revisó y aprobó: Luz H.